

junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General-Director general de Mutilados.

7712 *ORDEN 713/38183/1987, de 9 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 29 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benedicto González Delgado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Benedicto González Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de febrero y 5 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Benedicto González Delgado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de febrero y 5 de abril de 1984, debemos declarar y declaramos la conformidad de los mismos con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente administrativo a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

7713 *ORDEN 713/38184/1987, de 9 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 19 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Martínez Moreno.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Martínez Moreno, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 7 de noviembre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Martínez Moreno contra Resolución de 7 de noviembre de 1984 de la Subsecretaría de Defensa del Ministerio de Defensa, ref. 11-4, número 07290, resolviendo en alzada contra otra resolución de 10 de diciembre de 1983, del Tribunal Médico Militar Regional de Valencia, sobre distinta valoración de las heridas sufridas como tal Caballero Mutilado, debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los actos administrativos recurridos, reconociendo que la valoración

total asignada a las lesiones sufridas por el actor es la de 30 puntos; sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

7714 *ORDEN 713/38185/1987, de 10 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 27 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ballester Tormo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Ballester Tormo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo de la cuestión debatida en el presente recurso interpuesto por don Juan Ballester Tormo, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de febrero de 1985, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, por concurrir la causa f) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, y todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1987.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

7715 *ORDEN 713/38186/1987, de 10 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de noviembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Villar.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rodríguez Villar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de junio de 1985 y 22 de enero de 1986, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Villar contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de junio de 1985 y 22 de enero de 1986, sobre señalamiento de haber pasivo; sin costas.